



“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO”

El Alcalde del Municipio de Sabaneta (Antioquia) en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*.
2. Que la Ley 909 de 2004, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente

3. Que los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 señalan que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo,
4. Que como parte de la política de estímulos la Administración Municipal de Sabaneta encargó al profesional Sandra Liliana Mesa Calle, con C.C. No. 43'556.367 en el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 01, Nivel Profesional, de Carrera Administrativa, adscrito a la Secretaría de Hacienda, de la Administración Municipal de Sabaneta por el término de seis (6) meses.
5. Que con fundamento en la Circular 03 de 2014 de la CNSC y Decreto Nacional 648 de 2017 se deben hacer las respectivas prórrogas.
6. Que se revisaron los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para la prórroga del encargo y la funcionaria cumple a cabalidad con todos ellos, como es: Estar inscrita en carrera administrativa, tener calificación sobresaliente en el período 2016-2017, cumplir con los requisitos del empleo y no tener sanción disciplinaria en el último año.



En mérito de lo expuesto, se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo de la profesional Sandra Liliana Mesa Calle, con C.C. No. 43'556.367 en el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 01, Nivel Profesional, de Carrera Administrativa, adscrito a la Secretaría de Hacienda, de la Administración Municipal de Sabaneta por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de la prórroga del encargo comienza desde el día siguiente del vencimiento del período del encargo inicialmente otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: La permanencia en el encargo estará determinada por las exigencias de Ley, las directrices de la CNSC y en especial por los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en la Alcaldía Municipal de Sabaneta el nueve (9) de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
ALCALDE

Revisó: Sebastián Gómez Lotero 
Jefe de oficina Jurídica

Revisó: Natalia Londoño Grajales 
Secretaria Servicios Administrativos

Proyectó: Ana María Bobadilla G 
Subdirectora Talento Humano